

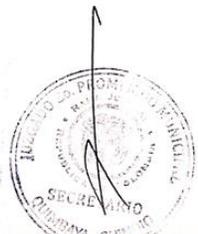
**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el Veinte (20) de agosto del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado dos (2) de septiembre de 2020; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22 y 23, de septiembre de 2020.

Inhábiles los días: 5, 6, 12, 13, 19 y 20 de septiembre de 2020

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 28 de septiembre de 2020.



David Felipe Cortes Bolaños  
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
EJECUTANTE	LUZ ELENA LOPEZ MOLINA en Representación de su Hija MARIA ANGELICA ARROYAVE LÓPEZ
APODERADO	SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
EJECUTADO	JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00068-00

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado el señor JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente al señor ARROYAVE HERRERA dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderada de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses del señor JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA, al abogado JHON JAIME RESTREPO ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 328.424 y T.P. 68.296 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



**HERNANDO LOMBANA TRUJILLO**  
JUEZ



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

Oficio Nro.  
5 de octubre de 2020

Doctor  
**JHON JAIME RESTREPO ROMERO**  
Email: jjrcc65@hotmail.com

PROCESO	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
EJECUTANTE	LUZ ELENA LOPEZ MOLINA en Representación de su Hija MARIA ANGELICA ARROYAVE LÓPEZ
APODERADO	SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
EJECUTADO	JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA
PROVIDENCIA	NOMBRA CURADOR AD LITEM
RADICADO	63-594-4089-002-2020-00068-00

Comendidamente me permito informar, que este Juzgado mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2020, lo designó curador Ad-Litem del señor JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA, dentro del proceso Ejecutivo promovido por LUZ ELENA LOPEZ MOLINA en Representación de su Hija MARIA ANGELICA ARROYAVE LÓPEZ, en contra de JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA, radicado bajo la partida número 63-594-40-89-002-**2020-00068-00**, como consecuencia de lo anterior se le remite el expediente de forma digital para dicho fin, conforme a lo lineamientos del Artículo 49 de la ley 1564 de 2012.

Igualmente, se le hace saber que dispone del término de 10 días contados a partir del día siguiente al recibido de este oficio, para contestar la demanda de la referencia como Curador Ad Litem del señor JOSE URIEL ARROYAVE HERRERA.

Se le pone de presente al togado que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P.

Atentamente;

**David Felipe Cortes Bolaños**  
Secretario

Centro Administrativo Municipal 1er. Piso – Tel. 7520088  
Correo: [j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Quimbaya Quindío